

### ALCALDÍA MUNICIPAL de Cajicá

Secretaría de Hacienda

# RESOLUCIÓN Nº 156 (23 de marzo de 2021)

## "POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 19, 27, 29 y siguientes, y los artículos 367 a 369 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020, en concordancia con el Manual de Cartera numerales 1.1.1., 2.1.1 y 3.15.1

### **CONSIDERANDO QUE,**

- 1- Se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 000000052314000 ubicado en la dirección: LT # 6 SERVIDUMBRE PEATONAL PRIVADO, de este municipio, que según información suministrada por el IGAC actualmente figura como propiedad y/o poseedor MEDINA URQUIJO SECUNDINO / MEDINA URQUIJO SAUL / MAHECHA PARDO BLANCA CECILIA / MEDINA URQUIJO ALVARO / MEDINA GONZALEZ ANDREA INES identificado(a) con NIT / C.C. N° 0
- 2- Una vez consultada la base de datos de la ventanilla única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro con número de consulta 231860474 el inmueble tiene asignada le número de matrícula inmobiliaria 176-91966y actualmente figura a nombre de MEDINA URQUIJO SECUNDINO / MEDINA URQUIJO SAUL / MAHECHA PARDO BLANCA CECILIA / MEDINA URQUIJO ALVARO / MEDINA GONZALEZ ANDREA INES, por lo cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 00000052314000 ubicado en la dirección LT # 6 SERVIDUMBRE PEATONAL PRIVADO, de este municipio, que según información suministrada por el IGAC actualmente figura como propiedad y/o poseedor MEDINA URQUIJO SECUNDINO / MEDINA URQUIJO SAUL / MAHECHA PARDO BLANCA CECILIA / MEDINA URQUIJO ALVARO / MEDINA GONZALEZ ANDREA INES identificado(a) con NIT / C.C. N° 0, respectivamente en cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$286.584), según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	ALUMBRADO	TOTAL
2016	4.5	26,480,000	21,335	25,423	0	46,758
2017	4.5	27,274,000	24,535	22,156	0	46,691
2018	4.5	28,092,000	28,215	18,105	0	46,320
2019	5	28,935,000	32,447	12,948	28,935	74,330
2020	5	29,803,000	37,314	5,368	29,803	72,485
Z		TOTALES	143,846	84,000	58,738	286,584









**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 376 y 471 del Acuerdo 012 de 2020, de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del Acuerdo municipal de 12 del 2020, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución presta mérito ejecutivo y con copia de la factura se dará inicio al cobro administrativo coactivo correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Adriana Patricia González Coy. – Profesional Universitario Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.

Revisó: María Elizabeth Cortés Pinzón – Abogada Externa – Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva Revisó: David Mauricio Russi Aragón – Asesor Tributario-Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.





